

ANEXO “A”

CONTENIDO DEL PROGRAMA

Artículo 1°: Objetivos: Constituyen objetivos del programa “Brigadier”:

a) organizar en un programa único todas las acciones que especialmente tienen como sujetos beneficiarios de aportes no reintegrables y/o financiamiento a los municipios y/u organizaciones de la sociedad civil;

b) promover el desarrollo local a través de la transferencia de recursos provinciales a gobiernos locales e instituciones para financiar obras, infraestructuras y equipamientos en los municipios;

c) contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas y grupos familiares mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, vinculadas a elevar las condiciones de hábitat, seguridad ciudadana, seguridad vial, saneamiento y el acceso a energía y agua seguras;

d) fortalecer las redes sociales promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, mediante el impulso de actividades deportivas, culturales, artísticas, científicas y de otro tipo;

e) impulsar la participación social y ciudadana en espacios, donde autoridades locales y provinciales interactúen con los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver;

f) abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales; y

g) promover la participación de entidades de bien público sin fines de lucro de la sociedad civil y otros actores estratégicos en el desarrollo territorial;

ARTÍCULO 2°: Alcances: Integran el Programa “Brigadier” los siguientes módulos, que implican transferencias de recursos mediante aportes no reintegrables, con los alcances y destinos que se indican a continuación:

a) obras de arquitectura e infraestructura urbana a municipios incluyendo obras de agua y saneamiento;

b) recursos materiales para áreas de seguridad local, guardias urbanas, centros de monitoreo e infraestructura tecnológica para el control, que comprende: sistemas de videovigilancia, alarmas comunitarias e institucionales y dispositivos de botones de pánico;

c) adquisición de bienes de uso y equipamiento a municipios e instituciones de la sociedad civil y proyectos de obras a instituciones de la sociedad civil;

d) infraestructura de seguridad vial a municipios, que comprendan: elementos de señalización vertical y horizontal, cruces seguros, semaforización, ciclovías, carriles para motocicletas, mediana de separación del tránsito de alta velocidad en rutas y la gestión de la velocidad adecuada, incorporación de tachas reflectivas, mantenimiento de demarcaciones existentes, de taludes y banquetas, sellado de fisuras, e incorporación o reemplazo de luminarias led y fortalecimiento de infraestructuras con impacto en la seguridad vial.

Para el financiamiento del presente módulo se afectarán recursos propios de los que dispone la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), a través de su cuenta especial conformada por los montos obtenidos en multas por infracciones de tránsito, licencias de conducir, revisiones técnicas obligatorias, entre otros, establecido en la Ley Provincial N° 13.133.

e) iniciativas de desarrollo humano local, con especial atención en los grupos desaventajados, mejorar el hábitat y la calidad de vida mediante la construcción y el mantenimiento de la infraestructura social y servicios a la comunidad; promover el espíritu asociativo y solidario, a través de la actividad voluntaria. También financia la operatividad de las organizaciones de la sociedad civil que atienden sectores de alta vulnerabilidad social;

f) transferencia de recursos a municipios para ejecutar reformas integrales, reparaciones menores y adquirir equipamiento con fines culturales;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 3°: Límites: Los alcances de cada uno de los módulos quedan limitados a lo establecido en el artículo 2° de este anexo.

ARTÍCULO 4°: Autoridades de aplicación: El presente decreto reconoce como autoridades de aplicación a las indicadas a continuación para cada uno de los módulos enunciados en el artículo 2° de este anexo:

- a) Ministerio de Obras Públicas;
- b) Ministerio de Justicia y Seguridad;
- c) Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- d) Ministerio de Justicia y Seguridad, y en los casos que lo amerite, dando intervención al Ministerio de Obras Públicas;
- e) Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;
- f) Ministerio de Cultura.

Las autoridades de aplicación de cada módulo son responsables de asignar su implementación a las jurisdicciones correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Unidad de Gestión: Créase la Unidad de Gestión “Brigadier” integrada por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública, Economía y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación con el propósito de considerar la pertinencia y oportunidad de los proyectos, como instancia previa y necesaria a su remisión a la autoridad de aplicación del módulo que corresponda. Serán nulos los actos administrativos que otorguen beneficios o dispongan recursos y no cuenten con su aprobación.

ARTÍCULO 6°: Ventanilla única: La Unidad de Gestión “Brigadier” implementará, conforme con lo establecido en el anexo “B” de este decreto, una ventanilla única de ingreso y canalización de las solicitudes vinculadas a los módulos enunciados en el artículo 2° de este anexo y de los proyectos destinados a:

- a) construcción de obras y adquisición de equipamiento y rodados, según la Ley N° 12.385;
- b) financiamiento o subsidio de la tasa de interés para adquirir equipos destinados a la prestación de servicios públicos y el fortalecimiento institucional en municipios de la provincia, con fondos internacionales, nacionales o provinciales, de conformidad con la Ley N° 10.264 “Promudi” y el Decreto N°1330/25;
- c) mantenimiento, ampliación y construcción de edificios escolares y adquisición de equipamiento para escuelas, en el marco de de la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento educativo y los Decretos provinciales N°2954/13, N°3287/13 y N° 161/14;
- d) protección, preservación y conservación del acervo natural, histórico y cultural de los museos de conformidad con la ley N° 12.955;
- e) asistencia a bibliotecas populares y comunitarias, de conformidad con la ley 10.572.

La intervención de la Unidad de Gestión en los proyectos enumerados en los incisos anteriores será al solo efecto de unificar y sistematizar la recepción de presentaciones, sin perjuicio de las competencias de las autoridades de aplicación vigentes.

ARTÍCULO 7°: Destinatarios: Son destinatarios del programa los municipios y/u organizaciones de la sociedad civil según los alcances definidos en el artículo 2° de este anexo.

ARTÍCULO 8°: Indicadores: La ejecución del presente programa se evaluará a partir de un conjunto de indicadores estratégicos destinados a ofrecer información y evidencia que permitan medir resultados e impactos. Se toman como base los indicadores que a continuación se detallan y otros que las autoridades de aplicación podrán proponer a la Unidad de Gestión del Mecanismo de Monitoreo y Evaluación de Gobierno:

- a) **Alcance y cobertura:** el alcance comprende la distribución territorial del Programa y la cobertura a los beneficiarios, con indicadores tales como:
 - a.1.) Cantidad de municipios alcanzados (número y porcentaje sobre el total provincial).
 - a.2.) Cantidad de instituciones de la sociedad civil beneficiarias.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

b) **Económico - Financiera:** refiere a los aspectos que hacen al financiamiento y ejecución presupuestaria del Programa, con indicadores tales como:

b.1) Monto total del presupuesto vigente y porcentaje de ejecución presupuestaria del Programa, segmentado por cada uno de sus módulos.

b.2) Monto del préstamo otorgado a partir del subsidio de tasa.

c) **Metas físicas y productos:** refiere a cantidad de bienes y servicios tangibles e intangibles que produce y entrega el Programa, tales como:

Obras, infraestructura urbana y equipamiento institucional

c.1) Cantidad total y porcentaje de obras financiadas y finalizadas por tipo de obra (calles/pavimentación, salas de salud, escuelas, seguridad, seguridad vial, museos y bibliotecas, etc).

c.2) Cantidad de vehículos y equipamiento adquirido por tipología o destino.

Seguridad local

c.3) Cantidad de cámaras instaladas, cámaras conectadas al 911; cantidad de centros de monitoreo fortalecidos y de cobertura territorial del sistema de videovigilancia; cantidad de dispositivos de alarma y botones de pánico entregados.

Infraestructura de Seguridad Vial

c.4) Cantidad de intervenciones para la seguridad vial realizadas.

Infraestructura y equipamiento educativo

c.5) Cantidad de escuelas intervenidas, mejoradas y/o equipadas.

Cultura, patrimonio y equipamiento cultural

c.6) Cantidad de espacios culturales intervenidos y de museos y/o bibliotecas financiados (número).

ARTÍCULO 9º: Ejecución: En la ejecución de cada uno de los módulos enunciados en el artículo 2 de este anexo no podrá realizarse ningún tipo de financiamiento que involucre competencias propias de otro ministerio o los alcances de otro programa o módulo sin la previa intervención de la autoridad competente.

ARTÍCULO 10º: Proyectos en curso: El presente decreto no afecta la continuidad de los proyectos o acciones en ejecución bajo programas existentes que ya cuenten con acto administrativo de aprobación. Se registrarán por el marco normativo conforme al que fueron aprobados hasta su rendición y remisión al Tribunal de Cuentas.

El curso de las solicitudes que se enmarquen en programas derogados por este decreto y no cuenten con acto administrativo de aprobación será definido por la Unidad de Gestión establecida en el artículo 5º de este anexo.

ARTÍCULO 11º: Formulario de solicitud y procedimiento: Adoptese el formulario único digital de solicitud de financiamiento, que deberá contener como mínimo lo establecido en el anexo "C" de este decreto, como requisito indispensable para iniciar el procedimiento regulado en el anexo "B", cuya observancia será obligatoria para la ejecución del programa. La Unidad de Gestión, establecida en el artículo 5 de este anexo, tendrá competencia para modificar su contenido cuando resulte necesario.

ARTÍCULO 12º: Convenios. Establécese que la vinculación entre el Estado provincial y los destinatarios del programa se perfeccionará con el dictado del acto administrativo y su correspondiente notificación, sin resultar necesaria la suscripción de convenio alguno.

ARTÍCULO 13º: Obligaciones de los destinatarios: Los destinatarios del programa deben cumplir con las obligaciones enunciadas en el anexo "D" que integra este decreto como contrapartida a la transferencia de recursos.

ANEXO “B”

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BRIGADIER

OBJETO

El presente anexo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y modalidad de actuación de la Unidad de Gestión “Brigadier”, creada por el artículo 4 del anexo “A” del decreto que aprueba el Programa “Brigadier”.

VENTANILLA ÚNICA

La Unidad de gestión adoptará el principio de ventanilla única y establecerá un ingreso unificado de las solicitudes de cada uno de los módulos que comprenden el eje programático Brigadier

FUNCIÓN PRINCIPAL

La función principal de la Unidad de Gestión es considerar la pertinencia y oportunidad de cada una de las solicitudes presentadas en el marco del Programa “Brigadier”,

COORDINACIÓN

La coordinación administrativa y operativa de la Unidad de Gestión estará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, la que tendrá a su cargo la convocatoria a reuniones y la elaboración del temario.

COMPETENCIAS

Son competencias de la Unidad de Gestión:

- A. verificar la adecuación de los proyectos a los objetivos del Programa “Brigadier”;
- B. identificar el módulo aplicable a cada proyecto;
- C. considerar la pertinencia de los proyectos;
- D. formular observaciones o recomendaciones generales, cuando corresponda.
- E. ponderar los proyectos presentados considerando su impacto relativo en la asignación global de recursos provinciales a los gobiernos locales, a fin de contribuir a una distribución coherente y equilibrada; y
- F. disponer, en su caso, la remisión de los proyectos a la autoridad de aplicación del módulo correspondiente.

INGRESO DE PROYECTOS

Los proyectos con destino al programa Brigadier deberán presentarse mediante un Formulario Único Digital que integra el anexo “B” y que se ingresará en la plataforma Timbo acompañando la documentación mínima exigida.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD

La evaluación de pertinencia y oportunidad comprenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) coherencia con los objetivos del Programa;
- b) correspondencia con alguno de los módulos previstos en la normativa vigente;
- c) razonabilidad general del proyecto;
- d) consistencia económica preliminar;
- e) adecuación a los principios de buena administración, eficiencia, transparencia y equidad territorial;
- f) inexistencia de superposición con otros programas provinciales.
- g) necesidad de requerir opinión previa del ministerio competente en la temática del proyecto



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Las solicitudes consideradas pertinentes y oportunas por la Unidad de Gestión continuarán el circuito administrativo ante las jurisdicciones o entes competentes para su atención y ejecución.

La evaluación técnica y presupuestaria de los proyectos es competencia exclusiva de cada autoridad de aplicación.

ANÁLISIS PRELIMINAR

Recibido un proyecto, la Unidad de Gestión verificará:

- a) el cumplimiento de los requisitos formales;
- b) la correcta identificación del módulo;
- c) alineación con los objetivos estratégicos;
- d) impacto territorial y social;
- e) la competencia de la autoridad de aplicación correspondiente;
- f) evaluación general conforme a la información disponible en el Tablero Único de Monitoreo y Evaluación creado por Decreto N°1330/24.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Las decisiones de la Unidad de Gestión se establecerán bajo un formato de Conferencia de Servicios conforme al artículo 9 de la Ley N° 14.428.

Concluida la evaluación, la Unidad de Gestión emitirá su informe en el cual recomendará:

- a) considerar viable el proyecto y remitir a la autoridad de aplicación del módulo correspondiente;
- b) considerar el avance del proyecto con observaciones, indicando los ajustes o aclaraciones que deberán ser considerados;
- c) considerar no viable el proyecto.

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN

La intervención de la Unidad de Gestión no sustituye ni condiciona las competencias propias de las autoridades de aplicación de los módulos conforme la Ley de Ministerios y la normativa vigente, constituyendo un requisito previo de ordenamiento, coherencia y priorización integral del Programa.

Las actuaciones e informes emitidos por la Unidad de Gestión revisten el carácter de medidas preparatorias en los términos del artículo 23 de la Ley N° 14.428, no constituyen actos administrativos y no son susceptibles de impugnación autónoma.

REMISIÓN A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Realizada la evaluación sobre la pertinencia de los proyectos, serán remitidos formalmente a la autoridad de aplicación del módulo correspondiente para su análisis de factibilidad técnica, jurídica, financiera y de ejecución, conforme la normativa vigente.

La intervención de la Unidad de Gestión en los proyectos enumerados en el artículo 5 incisos a) a e) del anexo "A", que se encuentren regulados por ley será al solo efecto de unificar y sistematizar la recepción de presentaciones, sin perjuicio de las competencias de las autoridades de aplicación vigentes.

Los proyectos incluídos en el artículo 5 incisos a) y c) del anexo "A", que corresponden a leyes vigentes que dispusieron el funcionamiento de Comisiones Específicas, serán girados en forma prioritaria y sin más trámite a la autoridad de aplicación.

Los proyectos que respondan a situaciones de emergencia serán girados de manera urgente a la autoridad de aplicación para su tratamiento.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

REGISTRO DE ACTUACIONES

La Unidad de Gestión llevará un registro administrativo de los proyectos ingresados, las evaluaciones efectuadas, los acuerdos alcanzados y las remisiones realizadas.

PRINCIPIOS RECTORES

La actuación de la Unidad de Gestión se regirá por los principios de juridicidad, razonabilidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y buena administración, en los términos de la Ley N.º 14.428, del Decreto marco N°702/26 y del presente decreto.

INTERPRETACIÓN SUPLETORIA

Las situaciones no previstas en el presente anexo serán resueltas por la Unidad de Gestión conforme los objetivos del Programa “Brigadier” y las disposiciones del decreto marco de sistematización de programas.

ANEXO "C" FORMULARIO ÚNICO DIGITAL

Formulario de Solicitud "Programa Brigadier"

1- Datos de entidad / organización

En este apartado se deberá seleccionar la naturaleza jurídica de la institución a través del menú desplegable «Tipo de Organización». Se deberá optar por una de las siguientes categorías, según corresponda: **"Municipio"** para administraciones gubernamentales de nivel local. **"Organización de la Sociedad Civil"** para entidades del sector privado sin fines de lucro, asociaciones o fundaciones.

DATOS DE ENTIDAD/ORGANIZACIÓN

Tipo de organización *

Seleccione una opción

Este campo es requerido

↓

DATOS DE ENTIDAD/ORGANIZACIÓN

Filtrar opciones para Tipo de organización

Municipio

Organización de la Sociedad Civil

Conforme a la opción seleccionada en el campo anterior, se deberán completar los datos que se detallan a continuación:

1.a.- Municipio

DATOS DE ENTIDAD/ORGANIZACIÓN

Tipo de organización *

Gobierno local

Nombre *

Seleccione una opción

CUIL/CUIT *

Correo electrónico Institucional *

Teléfono Institucional *

Número de beneficiario SIPAF

1.b.- Organización de la Sociedad Civil

DATOS DE ENTIDAD/ORGANIZACIÓN

Tipo de organización *

Otra Institución

Nombre de la entidad *

Lugar de radicación *

Seleccione una opción

CUIL/CUIT *

Correo electrónico Institucional *

Teléfono Institucional *

Nota: En los campos «Nombre» (para Municipios) y «Lugar de radicación» (para Organizaciones de la Sociedad Civil), el sistema desplegará el listado oficial y actualizado de las jurisdicciones municipales vigentes para la selección del dato correspondiente.

Filtrar opciones para Lugar de radicación

AARON CASTELLANOS

ACEBAL

AGUARÁ GRANDE

Cargar más

2- Datos del Responsable de la Rendición

El presente apartado tiene por objeto recabar la información necesaria para la habilitación del usuario responsable ante el Sistema de Rendición de Subsidios y Aportes Provinciales, en el supuesto de efectivizarse el otorgamiento del beneficio. Los campos que integran esta sección son de carácter obligatorio y uniformes para ambas categorías («Municipio» y «Organización de la Sociedad Civil»).

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN		
Nombre *	Apellido *	CUIL/CUIT *
Cargo/Función *	Correo Electrónico	Teléfono de contacto

3 - Solicitud

En este apartado, se deberá seleccionar el destino de los fondos solicitados mediante las opciones predefinidas. Asimismo, se consignará el monto total requerido, expresado en moneda nacional.

Categorías de destino: **Desarrollo institucional:** para gastos vinculados al fortalecimiento administrativo y técnico. **Equipamiento, materiales e insumos:** para la adquisición de bienes de capital y elementos de consumo. **Obras:** para proyectos de infraestructura y mejoras edilicias. **Seguridad:** para acciones y elementos destinados a la prevención y protección ciudadana y a la seguridad vial.

SOLICITUD

Monto solicitado (expresado en pesos) *

\$

Destino de los fondos *

Selecciona una opción

↓

Filtrar opciones para Destino de los fondos

- Desarrollo Institucional
- Equipamiento, materiales e insumos
- Obras
- Seguridad

De acuerdo con la opción seleccionada en el campo «Destino de los fondos», el sistema habilitará de forma automática las secciones y bloques de información específicos que correspondan a la naturaleza del proyecto. Los requerimientos técnicos para cada alternativa se detallan a continuación:

3.a.- Desarrollo Institucional.

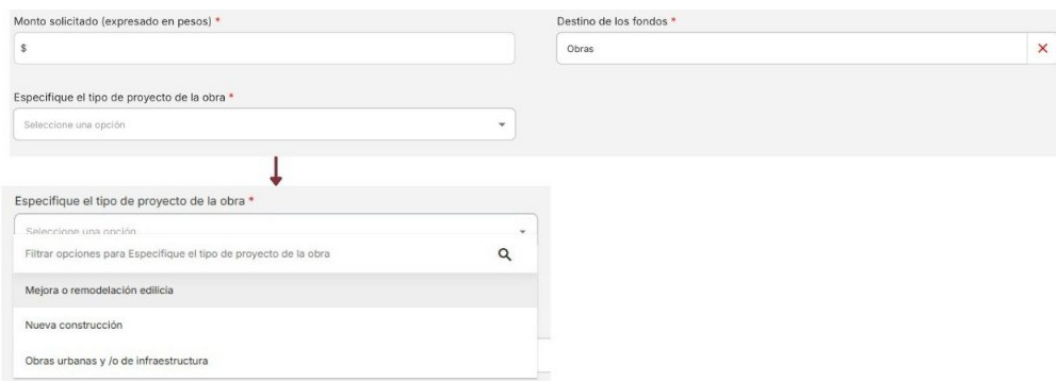
Para la categoría «Desarrollo Institucional», con independencia de la naturaleza del solicitante («Municipio» u «Organización de la Sociedad Civil»), el formulario exigirá la cumplimentación integral de los siguientes bloques de información: la información del proyecto (apartado 4 del presente), fuentes de financiamiento (apartado 5 del presente), responsable del proyecto (apartado 6 del presente) y las correspondientes declaraciones juradas (apartado 7 del presente).

3.b.- Equipamiento, materiales e insumos.

Para la categoría «Desarrollo Institucional», con independencia de la naturaleza del solicitante («Municipio» u «Organización de la Sociedad Civil»), el formulario exigirá la cumplimentación integral de los siguientes bloques de información: la información del proyecto (apartado 4 del presente), fuentes de financiamiento (apartado 5 del presente), responsable del proyecto (apartado 6 del presente) y las correspondientes declaraciones juradas (apartado 7 del presente).

3.c.- Obras

Para la categoría de «Obras», se requiere definir el tipo de intervención a realizar. Las opciones disponibles incluyen: «Mejora o remodelación edilicia», «Nueva construcción», y «Obras urbanas y/o de infraestructura». Para todos los casos el formulario requiere la carga de la información del proyecto (apartado 4 del presente), fuentes de financiamiento (apartado 5 del presente), responsable del proyecto (apartado 6 del presente) y las correspondientes declaraciones juradas (apartado 7 del presente).



Monto solicitado (expresado en pesos) *

\$

Destino de los fondos *

Obras

Especifique el tipo de proyecto de la obra *

Seleccione una opción

Especifique el tipo de proyecto de la obra *

Seleccione una opción

Filtrar opciones para Especifique el tipo de proyecto de la obra

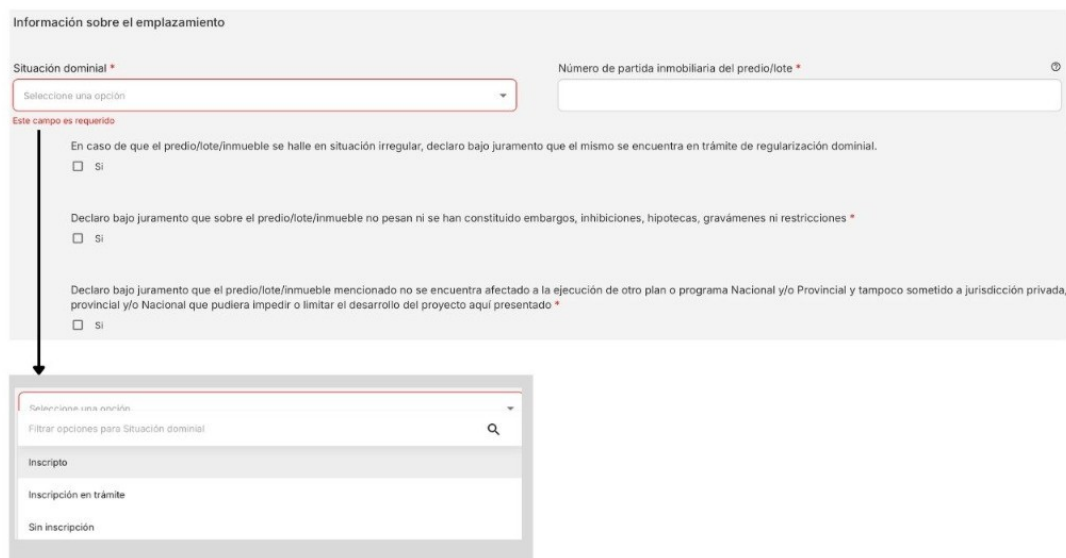
Mejora o remodelación edilicia

Nueva construcción

Obras urbanas y/o de infraestructura

A diferencia de otras categorías de financiamiento, los proyectos destinados a «Obras» requieren con carácter obligatorio la carga de la «Información sobre el emplazamiento». En este bloque, el solicitante deberá consignar: **Situación Dominial:** Se deberá seleccionar el estado legal del inmueble mediante las opciones: Inscripto, Inscripción en trámite o Sin inscripción. **Identificación Catastral:** Se deberá informar con exactitud el Número de Partida correspondiente al predio o lote donde se ejecutará la intervención.

Asimismo, será requisito excluyente completar y adjuntar las tres (3) declaraciones juradas específicas vinculadas a la ejecución de obras, las cuales se detallan en el anexo correspondiente del presente sistema.



Información sobre el emplazamiento

Situación dominial *

Seleccione una opción

Número de partida inmobiliaria del predio/lote *

Este campo es requerido

En caso de que el predio/lote/inmueble se halle en situación irregular, declaro bajo juramento que el mismo se encuentra en trámite de regularización dominial.

☐ Si

Declaro bajo juramento que sobre el predio/lote/inmueble no pesan ni se han constituido embargos, inhibiciones, hipotecas, gravámenes ni restricciones *

☐ Si

Declaro bajo juramento que el predio/lote/inmueble mencionado no se encuentra afectado a la ejecución de otro plan o programa Nacional y/o Provincial y tampoco sometido a jurisdicción privada, provincial y/o Nacional que pudiera impedir o limitar el desarrollo del proyecto aquí presentado *

☐ Si

Seleccione una opción

Filtrar opciones para Situación dominial

Inscripto

Inscripción en trámite

Sin inscripción

3.d.- Seguridad

En los proyectos encuadrados bajo la categoría «Seguridad», se deberá determinar el eje de acción mediante el campo «Tipo de Intervención». El solicitante deberá optar por una de las siguientes variantes, según el objeto principal de la propuesta: **Prevención Ciudadana:** destinada a proyectos que promuevan la convivencia, la reducción de riesgos sociales y el fortalecimiento de la vigilancia comunitaria. y **Seguridad Vial:** orientada a intervenciones que busquen reducir la siniestralidad, mejorar la señalización y garantizar el ordenamiento del tránsito.

SOLICITUD

Monto solicitado (expresado en pesos) *

Destino de los fondos *

Especifique el tipo de proyecto de seguridad *

↓

Filtrar opciones para Especifique el tipo de proyecto de seguridad

- Prevención ciudadana
- Seguridad vial

4- Información del Proyecto

Con carácter general para todas las categorías, se deberá consignar la información técnica que se detalla a continuación, a fin de permitir la evaluación de la factibilidad y pertinencia de la propuesta: **Denominación:** Título descriptivo y sintético que identifique el proyecto. **Fundamentación:** Justificación detallada sobre la importancia y relevancia de la intervención, exponiendo las necesidades o problemáticas que se pretenden resolver. **Breve Descripción:** Resumen que precise el objetivo general, el alcance físico o poblacional y el impacto socioeconómico esperado. **Monto total del proyecto:** Valor total estimado para la ejecución, expresado en moneda nacional (pesos). **Tiempo previsto para la ejecución de la obra (en días):** Tiempo previsto para la realización de las tareas hasta finalizar, expresado en días. Información Complementaria (Opcional): Asimismo, el solicitante podrá incorporar los siguientes datos para mayor precisión del trámite: **Registro Fotográfico:** Imágenes que ilustren la situación actual o el estado previo a la intervención. **Fecha de inicio estimada:** De encontrarse determinada, se indicará el día previsto para el comienzo de las actividades.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del proyecto *

Fundamentación. Justifique brevemente la relevancia del proyecto (máx. 250 palabras) *

Breve descripción: objetivos, alcance, impacto esperado (máx. 250 palabras) *

Fotos de la situación actual (máx. 3 fotos)

Tiempo previsto para la ejecución de la obra (en días) **Fecha de inicio estimada**

Monto total del proyecto *

5- Fuentes de financiamiento

En esta sección, el solicitante deberá declarar la estructura de financiamiento del proyecto, detallando la integración de los recursos de la siguiente manera: **Recursos Propios:** Especificar el monto que será afrontado con fondos provenientes del patrimonio o rentas generales de la propia entidad solicitante. **Contribución de Mejoras:** En caso de corresponder, se deberá informar el importe proyectado a recaudar mediante este régimen, conforme a la normativa local vigente. **Otras Fuentes Complementarias:** Detallar la procedencia y el monto de cualquier otro aporte externo o financiamiento adicional que integre el presupuesto total, indicando claramente su origen y el monto aportado.

Fuentes de financiamiento

¿Utilizará recursos propios?

☐ Si

☐ No

En caso de corresponder, especifique si el proyecto contempla la percepción de recursos por contribución de mejoras según Ley 8.896 (y normativa modificatoria y complementaria).

☐ Si

☐ No

¿Tiene fuente de financiamiento complementaria a la solicitada? *

☒ Si

☐ No

Especifique la/s fuentes

Nombre de la fuente	Monto aportado
Aún no has agregado ningún registro	

Agregar nueva fuente

6- Responsable del Proyecto

En este apartado se deberá designar a la persona responsable de la ejecución y seguimiento de la propuesta. La selección del perfil técnico del responsable estará supeditada a la naturaleza de la intervención (proyectos de obra o proyectos sin obra), manteniendo criterios de carga uniformes tanto para «Municipio» como para «Organización de la Sociedad Civil»: Para Proyectos de Obra: Se deberá consignar la información del profesional responsable de la dirección técnica. Para Otros Destinos (Sin Obra): Se deberá identificar al responsable administrativo o institucional encargado de la gestión y rendición de los fondos.

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Tipo de responsable *

Seleccionar una opción

Filtrar opciones para Tipo de responsable

Responsable del proyecto

Responsable técnico (en caso que los fondos sean destinados a obras)

6.a. - Responsable del Proyecto (sin obra)

Tipo de responsable *

Responsable del proyecto

Nombre y apellido *

Correo electrónico *

Teléfono celular *

Cargo o Función que desempeña en la institución

6.b. - Responsable técnico (en caso que los fondos sean destinados a obras)

Tipo de responsable *	
Responsable técnico (en caso que los fondos sean destinados a obras) ✕	
Nombre y apellido *	Correo electrónico *
Teléfono celular *	Cargo o Función que desempeña en la institución

7- Declaraciones Juradas

Para finalizar la carga, el solicitante deberá prestar conformidad y aceptar la totalidad de las declaraciones juradas vinculadas al programa. La visualización de los formularios electrónicos se ajustará automáticamente según la naturaleza de la entidad: Municipios (Gobiernos Locales): Se deberán suscribir obligatoriamente las tres (3) declaraciones juradas iniciales detalladas en el sistema. Organizaciones de la Sociedad Civil (Otras Instituciones): Además de las tres declaraciones precedentes, se deberá cumplimentar una cuarta declaración jurada específica relativa a la inscripción y vigencia ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

Nota: La aceptación de estos términos reviste carácter de declaración jurada y es requisito indispensable para la prosecución del trámite administrativo.

7.a - Municipios

DECLARACIÓN JURADA *

☐ Manifiesto conocer el contenido del decreto que regula el Programa Brigadier y me obligo a cumplir con todas sus disposiciones.

*

☐ Declaro bajo juramento que los fondos requeridos se destinarán exclusivamente a los fines especificados en esta solicitud.

*

☐ Declaro bajo juramento que la institución que represento no adeuda rendiciones vencidas a la provincia de Santa Fe de fondos otorgados en concepto de transferencias

7.b - Organización de la Sociedad Civil

DECLARACIÓN JURADA

☐ Manifiesto conocer el contenido del Decreto que regula el Programa Brigadier y todas las normas que alcanzan a la propuesta presentada, y me obligo a cumplir con todas sus disposiciones.

☐ Declaro bajo juramento que los fondos requeridos se destinarán exclusivamente a los fines especificados en esta solicitud.

☐ Declaro bajo juramento que la institución que represento no adeuda rendiciones vencidas a la provincia de Santa Fe de fondos otorgados en concepto de transferencias o aportes.

☐ Declaro bajo juramento que la institución que represento posee toda la información asentada y/o registrada en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos (RPJEC) actualizada.

ANEXO "D"

OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE APORTES NO REINTEGRABLES DEL PROGRAMA "BRIGADIER"

1. Adherir al "Programa Brigadier", manifestando conocer, dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el decreto de creación del Programa y a su normativa complementaria.

2. Colocar y mantener durante todo el tiempo de duración del proyecto, en lugar visible – en los casos de obras o infraestructura al frente de la misma - un cartel cuyo tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por la Provincia. El cartel deberá colocarse al momento del inicio del proyecto y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante el organismo designado para su verificación, siendo condición indispensable para la liquidación del primer desembolso por parte de la Provincia, para lo cual el destinatario deberá remitir las fotografías correspondientes a las direcciones electrónicas de la Provincia que se notifiquen, como así también de los avances de obra o del equipamiento en los links que se solicite su carga en el Tablero Único Digital del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

3. Cumplir con el principio de transparencia, dando a conocer a la ciudadanía la incorporación al programa provincial Brigadier y el proyecto específico que se va a llevar adelante, a través de los canales digitales abiertos y activos que posea, esto es, redes sociales, página web y cualquier otro que exista. Para dar cumplimiento a este requisito, la Provincia podrá brindar al beneficiario el folleto, flyer o contenido digital que debe publicarse.

4. El trámite se dará por concluido con el requisito "excluyente" que el aporte otorgado sea efectivamente constatado mediante el respectivo Informe Técnico que oportunamente emita el área técnica de la Provincia.

5. Invertir la totalidad de los fondos recibidos de conformidad y con destino exclusivo al Proyecto solicitado.

6. Presentar la rendición de cuentas mediante balance de inversión y relación de gastos demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por autoridades del destinatario. El incumplimiento de la oportuna rendición de cuentas de las sumas entregadas es suficiente motivo para que la Provincia suspenda la entrega de otros aportes no reintegrables pendientes para concretar el objeto del aporte que en el presente conviene u otros previstos, fundado en tal causal. El plazo para la presentación de la rendición de cuentas de cada uno de los pagos recibidos será de 90 (noventa) días calendario y comenzará a regir a partir de la fecha de percepción de los mismos. Dicho plazo podrá prorrogarse por un máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de su vencimiento, previa solicitud del destinatario, mediando causa justificada y sujeto a su aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, todo ello conforme a la Resolución N° 029/20 y sujeto a toda la modificación que la misma sufra.

7. Solicitar autorización a la Provincia para efectuar modificaciones al proyecto aprobado o cuando, por razones debidamente fundadas requieran un cambio de destino para los fondos asignados, deberán solicitar la correspondiente autorización ante las áreas técnicas de la Provincia. El cambio de destino de los fondos, en todos los casos, quedará sujeto a aprobación de la Provincia, no pudiendo asignarse hasta tanto tener dicha autorización

8. El destinatario es exclusivamente responsable por los actos y hechos que lleve a cabo a los fines de cumplir con el destino del aporte que se realiza o por las omisiones en que incurra.

9. Devolver dentro del plazo que determine la Provincia los fondos no invertidos.

10. Autorizar a la Provincia a que, ante el incumplimiento de sus obligaciones, suspenda la entrega de los fondos pendientes o la cancelación definitiva de la asistencia financiera acordada.

11. Restituir la totalidad de los fondos no invertidos en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En los casos de obras o infraestructura conforme el promedio que surja de aplicar las variaciones mensuales del costo de la construcción, según promedio realizado entre los indicadores publicados por la Cámara Argentina de la Construcción, INDEC e IPEC, contados desde la fecha del efectivo desembolso hasta la rescisión. Dicha obligación contempla no solo los fondos pendientes de rendición sino también el porcentaje de obra no ejecutada.

En los casos que correspondan a aportes no reintegrables destinados a la ejecución de obras o infraestructura los destinatarios asumen, además, las siguientes obligaciones:

1. Manifestar con carácter de declaración jurada la no existencia de obra cuyo financiamiento se solicita y que los fondos que se asignarán exclusivamente a ese destino.

2. Realizar por sí o por terceros, los trabajos programados y proyectados de acuerdo al cómputo, presupuesto, memoria descriptiva y documentaciones técnicas obrantes en Expediente de solicitud, ejecutándola correctamente y de acuerdo a las reglas del arte de la construcción.

3. Asumir a su cargo el diseño, contratación, inspección y mantenimiento de la obra. Teniendo bajo su supervisión la ejecución, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme proyecto presentado y aprobado mediante Resolución por la autoridad competente.

4. Ser responsable en forma exclusiva de todos los aspectos derivados de la obra o infraestructura, como así también de su conservación posterior.

5. Reconocer que las obras se llevarán a cabo bajo la responsabilidad exclusiva del destinatario y la fiscalización y constatación de la ejecución (certificados de avance, certificado final y Actas de Recepción de obra) podrá estar a cargo de: (1) El Área Técnica de la Provincia que tenga a su cargo los controles; o, (2) Profesional de la rama de la construcción dependiente del destinatario; o, (3) Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del aporte económico objeto del presente y/o en la dirección técnica de la obra; el citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional que corresponda. Todo ello de acuerdo a lo normado en el Apartado 15 - Anexo III Resol. N° 29/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y con toda modificación que éste tuviese.

6. Mantener un Sistema de Información Técnico con la periodicidad y en la forma que se requieran, que serán remitidos dentro de los 5 días de requerido a las direcciones electrónicas de la Provincia, sobre el avance y finalización de la obra mencionada en la Cláusula Primera, el cual deberá ser anexado a la Rendición de Cuentas que deberá ser presentado conforme lo determine el Servicio Administrativo Financiero Ministerial y/o la autoridad competente respectiva.

7. Respetar todas las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto aprobado, no pudiendo realizar modificaciones en ninguna de sus etapas.

8. Emitir informes de avance de los trabajos, con la periodicidad y en la forma que requieran las áreas pertinentes de la Provincia, donde se consignarán las cantidades y/o porcentajes ejecutados de los trabajos programados y autorizados.

9. Cumplir con todos los requisitos de Higiene y Seguridad requeridos por la normativa vigente durante todo el proceso de ejecución y operación de las obras previstas.

10. Acompañar, junto con la documentación probatoria de los pagos, el Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra. Dicha Certificación será suscripta por el/los profesionales intervinientes en la dirección, conducción y ejecución de la obra, cuando el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra.

11. Administrar la obra y asumir la responsabilidad directamente frente a la Provincia y/o terceros por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante su ejecución.

12. Mantener indemne a la Provincia de Santa Fe por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, que se produzcan en relación a la ejecución y/o contratación de la obra y por todas aquellas por las cuales el destinatario deba responder.

13. Declarar conocer lo estipulado en el Decreto N° 0692/09, que en su artículo N° 3 señala "Cuando alguno de los sujetos mencionados en los incs. a), b), c) y d) del artículo 2° se dispusiere a otorgar subsidios y/o fondos y/o aportes de cualquier tipo a Municipios y Comunas de la Provincia, y/o a organizaciones privadas y/o públicas no estatales, sin que ello constituya un derecho de dichos destinatarios, será condición para el otorgamiento del beneficio la declaración y aceptación previa por parte de quien lo solicite de que se somete y adhiere al régimen de acceso a la información pública en los términos que prevé esta norma. Quienes representen los intereses de la Provincia en el trámite administrativo tendiente a otorgar el beneficio deberán prever lo dispuesto en este artículo, como asimismo dejar constancia del sometimiento a los términos de la presente norma en el acto y/o instrumento por el cual se conceda el beneficio, todo bajo su exclusiva responsabilidad".



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

